

CONSTANCIA: Caucasia, 25 de octubre de 2022. Informo señor Juez, que en este asunto, el 12 de junio de 2022, la demandante envió memorial por medio del cual pretende notificar al demandado vía correo electrónico, sin embargo, se echa de menos la constancia de recibido o entrega de la notificación del auto que libra mandamiento de pago y del traslado de la demanda y sus anexos. Igualmente, el día 10 de junio de 2022, allegó constancia del pago del arancel judicial. Por último debe precisarse señor Juez que, el 8 de agosto allegó memorial remitiendo nuevos gastos por concepto de salud y varios para bebé. Sírvasse proveer

YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.

Caucasia (Ant.), veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO NRO. 527

REFERENCIA	: EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE	: MARÍA JOSÉ VARGAS MONTES (MADRE EN GESTACIÓN)
DEMANDADO	: ANDRÉS EDUARDO GIL BARRAZA
RADICADO	: 05-154-31-84-001-2022-00083-00
ASUNTO	: REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE ORDENA AGREGAR MEMORIAL Y ANEXOS

En atención a la constancia que antecede, se ordena requerir a la parte demandante para que se sirva remitir con destino al proceso, la constancia de entrega o recibido del mensaje por medio del cual pretende surtir la notificación del auto que libra mandamiento de pago y demás actuaciones, al demandado; a fin de contabilizar los términos de notificación y traslado, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y la Sentencia C-420 de 2020.

Deberá acreditar también, que envió además de los archivos contentivos del auto que libra mandamiento de pago, copia de la demanda y sus anexos, auto de inadmisión, escrito de subsanación y medidas cautelares, los cuales no se observan en la constancia de envío allegada al despacho.

Debe tenerse en cuenta que la notificación personal del auto admisorio, se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la constatación de la entrega efectiva del mensaje electrónico a los demandados. Y el término de veinte (20) días concedido a ellos para ejercer su derecho de defensa y contradicción empezara a contabilizarse a partir del día siguiente al de la notificación.

Ahora, dado que la demandante ha allegado nuevas facturas de gastos con ocasión de su embarazo, se ordena anexar al expediente, para ser tenidas en su valor legal, al momento de la liquidación del crédito, en su momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE

ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en
ESTADO N° 097 fijado hoy 26/10/2022, en la secretaría del
Juzgado a las 8:00 a.m.

El secretario